



MUNICIPALIDAD  
ALTO HOSPICIO

## CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

“ADQUISICION DE ECOGRAFOS PARA EL DEPARTAMENTO DE SALUD”

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Y

SOCIEDAD DE INGENIERIA Y SERVICIOS HOGG Y SERRANO LTDA.

En Alto Hospicio, a 29 de Octubre de 2018, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, [REDACTED] representada por su Alcaldesa Subrogante, doña **NORMA CRISTINA CORDOVA CORREA**, [REDACTED] 8, ambos domiciliados en [REDACTED] en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **SOCIEDAD DE INGENIERIA Y SERVICIOS HOGG Y SERRANO LTDA.** [REDACTED] representada legalmente por don **JAMES HOGG URIBE**, [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] [REDACTED], en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, quienes declaran que han celebrado el siguiente contrato de suministro de bienes y servicios, al amparo de la Ley N° 19.886:

### PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N° 60/2018, denominada “**Adquisición Ecógrafos 4D para el Departamento de Salud, Municipalidad de Alto Hospicio**”, ID 3447-104-LQ18, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, en virtud del Informe Técnico de Evaluación de la Propuesta Pública, realizado por la Comisión Evaluadora, y lo establecido en Decreto Alcaldicio N° 4.328/18 de 10 de Octubre de 2018, adjudicó la referida licitación a **SOCIEDAD DE INGENIERIA Y SERVICIOS HOGG Y SERRANO LTDA.**; lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación del Decreto Alcaldicio de adjudicación citado, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales, documentos todos que, conjuntamente con la oferta del adjudicatario, las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.



**SEGUNDO:**

En virtud de lo anterior, en este acto y por el presente instrumento, **SOCIEDAD DE INGENIERIA Y SERVICIOS HOGG Y SERRANO LTDA.**, debidamente representada, vende, cede y transfiere a la **Municipalidad**, quien compra y adquiere para sí a través de su Alcalde, **Tres (03) Ecógrafos 4D de la marca General Electric**, que incluyen todos los accesorios estipulados en las especificaciones técnicas de las Bases Técnicas de la Propuesta y ofertadas por el proveedor.

**TERCERO:**

Los bienes deberán ser nuevos, sin uso, y de acuerdo a las especificaciones técnicas ofertadas por la **Empresa** en la licitación señalada precedentemente, deberán encontrarse en perfecto estado para su utilización; requisito declarado esencial por las partes para la celebración del presente contrato y exigidos por la **Municipalidad**.

**CUARTO:**

Los bienes adquiridos deberán ser entregados por la **Empresa**, en las dependencias que determine la **Municipalidad**, dentro del plazo ofertado por la primera, contado desde la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio que aprueba el presente instrumento, todo ello de a lo establecido en el Título III de las Bases de la Propuesta.

Todos los costos necesarios de traslado y transporte de los bienes hasta el lugar indicado, serán asumidos por la **Empresa**. Para estos efectos, coordinará la recepción con la Dirección de Servicios Traspasados de la **Municipalidad**, que deberá velar por que éstos sean recibidos conforme y en las condiciones y calidades acordadas.

En caso de retardo en la entrega, la **Empresa** deberá pagar a la **Municipalidad**, por concepto de evaluación anticipada de perjuicios por la mora, una multa cuyo valor será determinado conforme la Tabla y las reglas que figuran en las Bases Administrativas de la Propuesta, que se entienden formar parte integrante del mismo. La **Empresa** autoriza desde ya a la **Municipalidad** a paralizar el pago respectivo mientras no se paguen las multas por retardo si las hubiere.

**QUINTO:**

Sin perjuicio de lo anterior, los bienes adquiridos deberán estar garantizados contra toda falla imputable a defectos de funcionamiento, de fabricación, o producto del transporte, por el plazo ofertado, contado desde su recepción.

<b>GARANTIA TÉCNICA</b>	
<b>DESCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA</b>	<b>PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA (No podrá ser inferior a 06 meses).</b>
SE INCLUYE CERTIFICADO DE GARANTÍA INDICADO EN LA DESCRIPCIÓN	36 MESES



<b>PLAZO DE ENTREGA (Días Hábiles)</b>	35 DÍAS HÁBILES
<b>TIEMPO DE RESPUESTA EN LLAMADOS POR SITUACIONES DE CONTINGENCIA (Días Corridos)</b>	RESPUESTA TELEFÓNICA 30 A 60 MINUTOS RESPUESTA EN EL SITIO 03 DÍAS HÁBILES
<b>N° MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA</b>	2 MANTENCIONES PREVENTIVAS AL AÑO

**SEXTO:**

Las partes acuerdan que el precio de los bienes ha sido fijado de antemano y corresponde a aquellos valores contenidos en la oferta económica efectuada por la **Empresa**, y cuyo valor total asciende a la suma única y total de **\$209.700.000 (doscientos nueve millones setecientos mil Pesos)** Exento de Impuestos.

El pago será efectuado dentro de los treinta días corridos, contados desde la fecha de recepción conforme de la factura por la unidad técnica, y cumplidos todos los requisitos necesarios establecidos en las bases administrativas y técnicas de la propuesta.

La factura deberá ser emitida a nombre del "Gobierno Regional de Tarapacá", RUT 72.223.100-7, con domicilio en Avenida Arturo Prat Chacón N° 1099, Piso 2, Iquique.

**SEPTIMO:**

En este acto la **Empresa** hace entrega de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato, consistente en Boleta de Garantía Bancaria N° 456890, del Banco de Crédito e Inversiones, por un valor de **\$10.485.000.-** (diez millones cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos), nominativa a la **Municipalidad de Alto Hospicio**, con vencimiento al 20 de Abril de 2022.

**OCTAVO:**

La **Empresa** no podrá ceder ni traspasar en todo o en parte, la responsabilidad por la garantía que acompaña a los bienes, a ningún título o acto jurídico.

**NOVENO:**

La **Empresa** será responsable por los daños y perjuicios que pudiere ocasionarse a terceros o a la **Municipalidad**, en especial a los destinatarios de los bienes, durante la utilización de los mismos, por mala calidad de éstos. Esta responsabilidad dará derecho a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato constituida precedentemente.

**DECIMO:**

La MAHO podrá cobrar multas a la empresa adjudicada, cuando ésta no cumpla con sus obligaciones contractuales dentro de los plazos estipulados y en las condiciones acordadas, de acuerdo a las hipótesis y el procedimiento detallado en las Bases de la propuesta.



Se aplicará multa en los casos siguientes:

- ✓ **Incumplimiento Leve:** Corresponde a la aplicación de una multa del 0,5% del total de la Orden de Compra (impuestos incluidos) por cada vez que se incurra en retraso de la entrega física conforme de los bienes adjudicados.
- ✓ **Incumplimiento Moderado:** Corresponde a la aplicación de una multa del 1% del total de la Orden de Compra (impuestos incluidos) por cada vez que se incurra en retraso de la entrega física conforme de los bienes adjudicados.
- ✓ **Incumplimiento Grave:** Corresponde a la aplicación de una multa del 1,5%, con tope del 30% del total de la Orden de Compra (impuestos incluidos) por cada vez que se incurra en retraso de la entrega física conforme de los bienes adjudicados

<b>Nivel de Incumplimiento</b>	<b>Respecto al retraso por plazo de entrega de los bienes.</b>	<b>Respecto al retraso por Plazos de Reposición.</b>	<b>Multas reiterativas</b>
Leve	1 a 10 días corridos de retraso: 0,5%	1 a 5 días corridos de retraso: 1%	
Moderado	11 a 20 días corridos de retraso: 1%	6 a 10 días corridos de retraso: 2%	Segunda multa leve dentro del periodo que dure el contrato.
Grave Nivel de Incumplimiento	21 a 30 días corridos de retraso: 1,5 %  .- Por sobre los 31 días corridos de retraso, la entidad licitante se reserva el derecho de poner término al contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía dejada para caucionar el fiel cumplimiento de contrato.	11 a 15 días corridos de retraso: 3%  .- Por sobre los 16 días corridos de retraso, la entidad licitante se reserva el derecho de poner término al contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía dejada para caucionar el fiel cumplimiento de contrato.	Segunda multa moderada dentro del periodo que dure el contrato.

*El documento que determinará la fecha de entrega será el "Acta de Recepción física conforme" y/o cualquier otro que certifique la entrega de conformidad física de los bienes.*

#### **UNDECIMO:**

La Municipalidad, a solicitud de la Unidad Técnica de la presente propuesta podrá declarar resuelto administrativamente el Contrato de manera inmediata, unilateralmente y haciendo cobro de las garantías correspondientes, en los casos estipulados en el Título XVII de las bases de la Propuesta.

#### **DUODECIMO:**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.



**DECIMOTERCERO:**

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

**DECIMOCUARTO:**

La personería de doña **NORMA CRISTINA CORDOVA CORREA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N° 4.384/18 de fecha 12 de Octubre de 2018. La personería de don **JAMES ANDREW HOGG URIBE** para representar a **SOCIEDAD DE INGENIERIA Y SERVICIOS HOGG Y SERRANO LTDA.**, consta en escritura pública de modificación de sociedad, de fecha 02 de Septiembre de 1993, ante Notario Público de Santiago, don Fernando Opazo Larraín, Repertorio N°4207. Las referidas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes contratantes.

**DECIMOQUINTO:**

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**. En comprobante y previa lectura firman:



NORMA CRISTINA CORDOVA CORREA  
ALCALDESA (S)  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

JAMES ANDREW HOGG URIBE  
SOCIEDAD DE INGENIERIA Y SERVICIOS HOGG Y SERRANO LTDA.

